



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00297-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.242

En atención al avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-73415, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se tiene que el mismo no será tenido en cuenta sino en el momento procesal oportuno, pues de conformidad a lo reglamentado en el art. 444 del C.G.P. este procede luego de practicados el embargo y secuestro del bien y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Respecto de la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, es claro, conforme lo indica el memorialista, que no ha efectuado el pago del certificado que pide se remita al juzgado, pues nos requiere le informemos el valor de tal certificado, desconociendo que este no es un costo o arancel que maneje la Rama Judicial, sino que es propio de los trámites que se agotan ante la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad ante la cual y en uso de las herramientas tecnológicas que caracterizan la actual virtualidad, podrá indagar lo pertinente.

Respecto de la advertencia que pide se haga a la contraparte, consideramos innecesario hacerlo, pues la terminación del proceso por pago está perfectamente reglada por la ley procesal, especialmente el artículo 461 del C.G.P. que indica los ítems a tener en cuenta para proceder a ello y la forma de hacerlo; y es, a esa norma y las que correspondan según el caso, a las que se atenderá el juzgado al momento de tomar decisión sobre si se da o no por terminado el proceso.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

**334bd0b0b2316f7c70fb66671e83032e47e67bcd90d4598cfac7bc3e16ffb8e5**

Documento generado en 03/03/2021 02:30:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**